

REFORMA AL REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE LA REINA DE MACAS 2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a la nueva normativa vigente se hace necesario la **REFORMA AL REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE LA REINA DE MACAS 2025**, por ser un evento incluido en la propuesta “Promoción de la Cultura, Arte, Deporte, Recreación y Turismo a realizarse en el cantón Morona”.

CONSIDERANDO

Que, el numeral ocho del Artículo. 264 de la Constitución de la República del Ecuador respecto a las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dice: “Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”.

Que, el literal q) del Artículo 54 del COOTAD respecto a las funciones dice: “Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”.

Que, el literal h) del Artículo 55 del COOTAD respecto a las competencias exclusivas dice: “Preservar, mantener y difundir el Patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios físicos para estos fines”.

Que, el literal a) del Artículo 57 del COOTAD respecto a las atribuciones del concejo municipal dice: “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”.

Que, el Artículo. 377 de la Constitución de la República en cuanto a la cultura dice: “El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.

Que, el Artículo. 5 Del COOTAD, respecto a la autonomía dice: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía política es la capacidad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado para

impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales.

Que, el inciso primero del Art. 322 del COOTAD, respecto a las decisiones legislativas dice: “Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros”.

Que, El día 29 de mayo de 1861, Macas fue elevada a la categoría de cabecera cantonal, según el art. 50 de la Ley de División Territorial.

Que, Existe un acuerdo de fecha clásica emitido por el Ilustre Concejo Cantonal de Morona de fecha 21 de marzo de 1969.

Que, Para el cumplimiento de las disposiciones en las leyes y normas constitucionales, es deber el involucrar a todas las organizaciones sociales, deportivas, culturales, jurídicas, laborales, de turismo, para que se cumplan a cabalidad los planes y programas Municipales, y en uso de las atribuciones que le confiere la ley

EXPIDE

REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE LA REINA DE MACAS 2025

CAPITULO I

DE LAS ENTIDADES AUSPICIADORAS:

Art. 1.- Las instituciones, organizaciones, empresas, asociaciones jurídicas y no jurídicas, barrios, vecinos organizados, grupo de familias, en forma libre y voluntaria podrán auspiciar individualmente o en forma colectiva a una de las candidatas a Reina de la ciudad de Macas 2025.

CAPITULO II

DE LA COMISIÓN DE REINA

Art. 2.- La Comisión de Reina estará conformado por los siguientes integrantes:

- a) Alcalde del Gobierno Municipal del cantón Morona.
- b) Presidente de la Comisión de Asuntos sociales y culturales.
- c) Director de Gestión Cultural, Patrimonio, Deporte y Recreación.

CAPITULO III

DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATA A REINA DE MACAS 2025

Art. 3.- Las candidatas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Nacionalidad ecuatoriana.
- b. Ser nacida en la ciudad de Macas, residir en la misma y en caso de no serlo residir un mínimo de cinco años.
- c. Representar a uno o varios barrios de la ciudad de Macas.
- d. Ser nacida mujer.
- e. Estado civil soltera.
- f. Edad mínima 18 años hasta el 31 de marzo de 2025 y máxima 25 años.
- g. No haber ostentado la calidad de reina de Macas o participado en un evento galante para la misma dignidad, no haber participado en eventos galantes para elección de reina en otras parroquias y de la Guayusa y Canela 2025.
- h. No tener parentesco con autoridades del Gobierno Municipal del cantón Morona, Alcalde, Concejales, Directores Departamentales hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- i. Cada candidata deberá designar un representante el mismo que será registrado al momento de la inscripción.
- j. Al momento de la inscripción presentar:
 - Partida de Nacimiento
 - Copia de la Cédula de Identidad,
 - Certificado de votación,
 - Certificado de estudios de los últimos cinco años,
 - Certificado de residencia actual del Presidente del Comité General de Barrios ,
 - Firmar el acta de inscripción,
- k. Comprometerse públicamente aceptar los resultados que asignare el jurado calificador,
- l. Estar comprometida a trabajar durante un año en proyectos sociales y

CAPITULO IV

DE LOS COMPROMISOS

Art. 4.- Las candidatas deberán cumplir con los siguientes compromisos:

- Cumplir estrictamente con lo señalado en el Reglamento de Elección de Reina de Macas 2025.
- Firmar un acta de compromiso con los preparadores de las señoritas candidatas en el cual acepten los resultados asignados por el jurado calificador, una semana antes del evento de elección de la Reina de Macas 2025.
- Asumir con responsabilidad las actividades concernientes a la alta investidura cultural y social del Reinado de Macas y de la corte de honor durante el periodo para el cual resultaren elegidas.
- La representante del título de Reina de Macas 2025 y su corte de honor durante su periodo de designación deberá demostrar buen comportamiento, valores éticos y morales procurando no involucrarse en escándalos públicos.
- La representante del Reinado de Macas y su corte de honor deberán coordinar su labor social con el Departamento de Economía Solidaria, Social y Turismo.
- La corte de honor trabajará en forma mancomunada con la Reina de Macas 2025.
- Durante el proceso del concurso, que inicia con la inscripción y finaliza con la elección de Reina de Macas, queda expresamente prohibido participar en elecciones paralelas a través de las Redes Sociales, Página Web, Encuestas.
- Los representantes de las candidatas al momento de la verificación de los puntajes finales no portarán celulares ni otro medio de comunicación.
- El día de la elección cada candidata contará con un máximo de tres personas las mismas que portarán su respectiva credencial para entrar al camerino prohibiéndose la entrada de personas particulares.
- Recibir una charla psicológica con la presencia de los padres de familia y representantes; sobre las responsabilidades en la designación que ostenta.
- Decididas a realizar labor social con disponibilidad de tiempo.

CAPÍTULO V

DE LA INSCRIPCIÓN DE LAS CANDIDATAS

Art. 5. La Secretaria General y la Comisión de Reina verificarán la documentación presentada, luego de lo cual y tras haberse comprobado la autenticidad y la correspondencia con los requisitos, ésta declarará a cada una de las participantes como candidata a la investidura de Reina de Macas 2025.

Art. 6.- La inscripción de las candidatas se realizará:

- Hasta el jueves 17 de abril de 2025 a las 16H00 en las oficinas de la Secretaría General.
- En caso de no existir aspirantes la Comisión de Reinas en el término de 72 horas; seleccionará a las señoritas participantes.
- Se podrán inscribir todas las señoritas que cumplan con los requisitos; un mínimo de tres candidatas y un máximo de cuatro candidatas.
- Una vez completada el número de candidatas inscritas de acuerdo al art. 6 literal c) no se podrá receptor más inscripciones.

CAPITULO VI

DE LA PREPARACIÓN DE LAS CANDIDATAS

Art. 7.- Las candidatas oficiales están obligadas a incorporarse a un proceso de preparación que ofrece el Gobierno Municipal del cantón Morona, en protocolo, etiqueta, maquillaje, pasarela, preparación de la coreografía para el opening, conocimiento de la cultura local, de los elementos de la historia, visitas a lugares turísticos, entrevistas, en los horarios y lugares establecidos, los mismos que serán coordinados con el/a preparador (a) y un técnico designado para este fin.

Art. 8.- La preparación de las candidatas se realizará en las siguientes áreas:

- Preparación artística: modelaje, pasarela, escenario, coreografía a cargo del preparador/a.
- Preparación social: actividades de integración, comportamiento, normas sociales y presentación a cargo del preparador/a.
- Relaciones Públicas: visitas a las instituciones públicas/privadas, medios de comunicación, autoridades se realizará en coordinación con el Departamento de Gestión de Comunicación Social e Institucional.
- Servicio social: con la unidad Social del departamento de Gestión de Economía Solidaria, Social y Turismo del Gobierno Municipal del cantón Morona, para examinar asuntos como: derechos de la familia, grupos de atención prioritaria, derechos humanos y constitucionales en general.

CAPITULO VIII

DE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO: ELECCIÓN REINA DE MACAS 2025

Art. 9. La elección de la Reina de Macas, se realizará en el Coliseo Luís Rivadeneira Polo el 16 de mayo de 2025 a las 20H00.

Art. 10. El orden de entrada a la pasarela, en sus diferentes momentos, se realizará previo sorteo en presencia de las mismas y sus representantes.

Art. 11. Las candidatas desfilarán por la pasarela en tres ocasiones:

- Traje típico y de fantasía
- Traje de baño.
- Traje de gala.

- Las candidatas podrán hacer uso únicamente de seis disparos de pirotecnia fría en toda su presentación, las que no den cumplimiento serán sancionadas con 5 puntos a su resultado final.
- Se prohíbe el uso de confeti y otros elementos.

Art. 12. Para la presentación en la pasarela cada candidata deberá entregar sus respectivas pistas musicales con 24 horas de anticipación al/a preparador/a.

Art. 13. En el desfile del traje de típico y de fantasía:

- a) Las candidatas desfilaran sin bailarines.
- b) Las candidatas deberán usar exclusivamente su traje típico de fantasía quedando prohibido el uso de estructuras y equipos adicionales.

Art. 14. El recorrido por la pasarela en traje de baño y traje de gala no excederá de 3 minutos y el traje típico no excederá de 4 minutos.

Art. 15. Al final de la tercera presentación por la pasarela, cada una de las candidatas responderá una pregunta, no excederá de tres minutos.

CAPITULO IX

ELECCIÓN Y CORONACIÓN DE LA REINA DE MACAS 2025

Art. 16.- Para la elección de la Reina, se procederá a designar un jurado calificador, el mismo que será designado por la máxima Autoridad del Gobierno Municipal del cantón Morona, en absoluta reserva y con la debida prolijidad de que los integrantes del Jurado sean personas con cualidades morales e intelectuales y con conocimiento en el tema, que garanticen la imparcialidad en los resultados; deberán ser de otra provincia y no tendrán ningún nexo familiar, sanguíneo o político con la candidata o sus familiares.

Art. 17.- El jurado calificador estará integrado por tres o cinco personalidades y se dará a conocer en la noche del viernes 16 de mayo de 2025 antes de la elección, en caso de ausencia de alguno de ellos la Comisión de Reina de Macas 2025, escogerá de entre los asistentes del evento con los representantes de cada una de las señoritas candidatas.

Art. 18. Finalizada cada presentación los resultados serán recogidos por el/a señor/a Secretario/a General del Concejo y entregados en el centro de cómputo instalado para el evento, los mismos que no deben tener tachones, ni enmendaduras, en presencia del Notario/a Público. Para el cómputo final deberá estar presente el Notario/a Público quien dará fe de lo actuado, el/a Secretario/a General del Concejo, el Jurado en Pleno y un delegado/a de las candidatas, finalmente se entregará al maestro de ceremonia para que dé a conocer los resultados.

Art. 19.- Cada desfile se calificará sobre 100 puntos, en total 300 puntos:

a) TRAJE TÍPICO Y DE FANTASIA

- Belleza, elegancia y gracia 30 puntos
- Dominio del escenario 30 puntos
- Vestimenta y originalidad 40 puntos

b) TRAJE DE BAÑO

- Belleza, elegancia y gracia 40 puntos
- Dominio del escenario 30 puntos
- Vestimenta y originalidad 30 puntos

c) TRAJE DE GALA

- Belleza, elegancia y gracia 40 puntos
- Dominio del escenario 30 puntos
- Expresión oral /y propuesta de trabajo 30

puntos

TOTAL: 300 PUNTOS.

Art.20.- Culminado el acto de presentación, el Jurado Calificador entregará los promedios totales sobre la base de los cuales se designarán las siguientes dignidades:

Señorita Simpatía	Cuarto lugar
Señorita Turismo	Tercer lugar
Virreina de Macas	Segundo lugar
Reina de Macas 2025	Primer Lugar

Las bandas serán ceñidas, empezando por el cuarto lugar.

Art. 21.- En caso de empate se procederá a realizar una pregunta que decidirá el jurado calificador.

Art. 22.-La banda a la señorita Reina de Macas será ceñida por el señor Alcalde del cantón Morona, la corona colocada por la señorita Reina de Macas saliente y las bandas a las siguientes dignidades serán ceñidas por los Concejales del cantón Morona designados para el efecto.

Art. 23.- La dignidad de Reina de Macas 2025, será irrenunciable mientras esté vigente el período; lo podrá hacer únicamente previa la autorización de la Comisión de Reina.

CAPITULO X DE LOS PREMIOS

Art. 24.- Las candidatas al evento de **ELECCIÓN Y CORONACIÓN REINA DE MACAS**, recibirán proporcionalmente de acuerdo a su ubicación y aprobado por la Comisión de Reina, los premios donados por la empresa privada y gestionados a través de la Alcaldía que serán entregados en el salón de la ciudad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Primera.- En caso de ausencia definitiva o inhabilidad para ejercer su responsabilidad como Reina de Macas, ésta será subrogada por la siguiente en función previo reconocimiento del Concejo Municipal.

Segunda.- El Departamento de Gestión Cultural, Patrimonio, Deporte y Recreación será de apoyo permanente, para el evento de Elección de Reina de Macas así como para el cumplimiento de las responsabilidades el departamento Gestión de Economía Solidaria, Social y Turismo, de ella y de la Corte de Honor.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Morona, el 12 de mayo de 2025.

Mgs. Francisco Alfredo Andramuño Rodríguez
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

Abg. Jelly Vanessa González Zabala
SECRETARIA GENERAL

